



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.275.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

RESOLUCIÓN No. **188** /2021

Ciudad de México, a

12 MAY 2021

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-280/03**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de abril de 2003**, la Secretaria de Medio Ambiente por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de **OPERADORA MEXICANA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-280/03**, respecto de una superficie de **1,953.37 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **parte de villas con una superficie de 84.61 m², siete palapas para sombra de horcones de madera con techo de hoja de palma en una superficie de 34.20 m², un muro de contención de 25.15 m², y escalones de concreto de 7.20 m²**, localizada en **Boulevard Kukulcán km. 5.5, lado del mar, Zona Hotelera, Primera Etapa, Sección A, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de mayo de 2003**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa No. **003/07**, de fecha **17 de agosto de 2007**, esta Dirección General autorizó a la moral **OPERADORA MEXICANA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, la demolición de las obras existentes en estado de ruinas dentro de la superficie concesionada.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa No. **40/07**, de fecha **20 de agosto de 2007**, esta Dirección General autorizó a la moral **OPERADORA MEXICANA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-280/03**, en favor de la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa No. **993/2015**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, esta Dirección General autorizó a la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, la Modificación de las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.275.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie que le fue concesionada a la Delimitación Oficial vigente.

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 233/2018**, de fecha **28 de febrero de 2018**, esta Dirección General autorizó a la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **16 de mayo de 2018**, así como la autorización para la colocación y retiro de camastros.

SEXTO.- Que con fecha **20 de diciembre de 2018**, se recibió en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, escrito por parte del **C. Artemio Roque Álvarez**, Apoderado Legal de la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 60,804 (sesenta mil ochocientos cuatro) de fecha 04 de septiembre de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario número 01, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; mediante el cual solicita la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, en favor de la moral **SOLAR SOLIMANCHE, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO.- Con fecha **07 de enero de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.27S.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.27S.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

“ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **20 de diciembre de 2018**, el **C. Artemio Roque Álvarez**, Apoderado Legal de la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, a favor de la moral **SOLAR SOLIMANCHE, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **07 de enero de 2019**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.275.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

- A. Que con fecha **08 de abril de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de **OPERADORA MEXICANA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, respecto de una superficie de **1,953.37 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **parte de villas con una superficie de 84.61 m², siete palapas para sombra de horcones de madera con techo de hoja de palma en una superficie de 34.20 m², un muro de contención de 25.15 m², y escalones de concreto de 7.20 m²**, localizada en **Boulevard Kukulcán km. 5.5, lado del mar, Zona Hotelera, Primera Etapa, Sección A, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de mayo de 2003**.
- B. Que mediante Resolución Administrativa **No. 003/07**, de fecha **17 de agosto de 2007**, esta Dirección General autorizó a la moral **OPERADORA MEXICANA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, la demolición de las obras existentes en estado de ruinas dentro de la superficie concesionada.
- C. Que mediante Resolución Administrativa **No. 40/07**, de fecha **20 de agosto de 2007**, esta Dirección General autorizó a la moral **OPERADORA MEXICANA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, en favor de la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**
- D. Que mediante Resolución Administrativa **No. 993/2015**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, esta Dirección General autorizó a la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie que le fue concesionada a la Delimitación Oficial vigente.
- E. Que mediante Resolución Administrativa **No. 233/2018**, de fecha **28 de febrero de 2018**, esta Dirección General autorizó a la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, por un término





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.27S.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

de **15 años** adicional, contados a partir del día **16 de mayo de 2018**, así como la autorización para la colocación y retiro de camastros.

- F. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. Artemio Roque Álvarez**, Apoderado Legal de la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 60,804 (sesenta mil ochocientos cuatro) de fecha 04 de septiembre de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario número 01, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, titular de la Concesión **No. DGZF-280/03**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- G. Que la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo que acredita mediante:
- **Recibo oficial número 806329**, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago **del primer al sexto bimestre del año 2018**, por la cantidad de **\$266,712.00 (doscientos sesenta y seis mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**.
 - **Recibo oficial número 242947**, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago **del primer al sexto bimestre del año 2017**, por la cantidad de **\$250,122.00 (doscientos cincuenta mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**.
 - **Recibo oficial número F-2016-00132636**, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago **del primer al sexto bimestre del año 2016**, por la cantidad de **\$242,100.00 (doscientos cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.275.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

- **Recibo oficial número F-2015-00059357**, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago **del primer al sexto bimestre del año 2015**, por la cantidad de **\$236,868.00 (doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
 - **Recibo oficial número E1374341**, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago **del primer al sexto bimestre del año 2014**, por la cantidad de **\$218,310.00 (doscientos dieciocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)**.
 - **Recibo oficial número E 994576**, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago **del primer al sexto bimestre del año 2013**, por la cantidad de **\$210,708.00 (doscientos diez mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.
- H. Que la moral **SOLAR SOLIMANCHE, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió su Acta Constitutiva, contenida en el Instrumento Notarial número 1, 218 (mil doscientos dieciocho), de fecha 30 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la Fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, asimismo, el **C. Juan Antonio Medina Ramos**, Apoderado Legal de dicha empresa, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 60,804 (sesenta mil ochocientos cuatro) de fecha 04 de septiembre de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario número 01, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y suscribe la solicitud de Cesión lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- I. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.275.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- J. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- K. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, el uso **General**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquéllas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-280/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.275.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral **SOLAR SOLIMANCHE, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,953.64 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como la autorización para la colocación y retiro de camastros, localizada en **Boulevard Kukulcán km. 5.5, lado del mar, Zona Hotelera, Primera Etapa, Sección A, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-280/03**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, a efecto de tener como concesionaria a la moral **SOLAR SOLIMANCHE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-280/03**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral **SOLAR SOLIMANCHE, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **CABI CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.**, y/o a través de su Apoderado Legal el **C. Artemio Roque Álvarez**, y/o a través de sus autorizados los CC. Pablo Adrián Galeotti y Sergio Guzmán Domínguez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Bernal Díaz del Castillo número 17, Circuito Historiadores, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan, en el Estado de México**, y/o a través del siguiente correo electrónico proporcionado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-38130
C.A.: 16.275.714.1.11-15/2000
BITÁCORA: 09/KW-0131/12/18

aroquea@infinitummail.com, de igual manera se señalan los teléfonos proporcionados, fijo: 01 55 55497004 y móvil: 5521099808; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA


SYBV/CACR

